

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 8 de septiembre de 2009.

**EXPTE. N° 138/09.**  
**Adhesión Ley Provincial 13.482**  
**Policía Comunal. (Convenio y Protocolo)**

**VISTO:**

Que la Honorable Legislatura Provincial sanciono la Ley N° 13.482 y en su título III regula el Régimen de Policía de Seguridad Comunal, previendo la posibilidad de su aplicación a los municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires.

**CONSIDERANDO:**

Que la Seguridad Pública importa a todos los ciudadanos y al Estado Municipal como principal impulsor de políticas participativas que mejoren la seguridad de nuestra comunidad.

Que las policías más modernas del mundo se organizan hoy de un modo descentralizado, en razón de la mayor eficiencia en la acción como resultado de aproximar el mando al territorio y, también, recuperar o mantener el control político sobre la organización policial.

Que es perentorio que el municipio se sume al proyecto de Policía Comunal impulsado por la provincia, con el claro objeto de aportar soluciones y mejorar el servicio policial desde todas las áreas posibles (recursos humanos, logísticos, económicos, etc.).

Que este Municipio ha dado muestras de asumir los compromisos adquiridos en materia de seguridad ciudadana, y que la Policía Comunal es una herramienta fundamental para seguir mejorando la seguridad de los ciudadanos como así también la calidad institucional de nuestra policía.

Que este Municipio ya impulsa programas de participación comunitaria que la Ley 13.482 establece, los cuales sirven para recuperar el rol de la policía y su vínculo con la comunidad generando lazos de participación y confianza que redundan siempre en beneficio de la comunidad toda.

Que el Municipio es una persona jurídica de carácter público, según lo establecido por el artículo 33 del Código Civil de la Nación, por lo tanto está regido por el derecho público, del mismo modo que el Estado Nacional y el Provincial, estando claramente habilitado (disposiciones constitucionales nacionales artículos 5° y 123° y provinciales artículos 190, 191, 192 inc. 6° y demás concordantes) constitucionalmente para celebrar convenios, adherir y poner en prácticas leyes provinciales, entre otras funciones inherentes.

Que a partir de la adhesión a la Policía Comunal este Municipio tendrá accesos a recursos provenientes del Ministerio de Seguridad, por lo tanto habrá mayor inversión en seguridad en nuestro Municipio.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por mayoría en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

**ORDENANZA N° 1520/09**

**Artículo 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir en los términos de la Ley Provincial N° 13.482 al régimen de Policía de Seguridad Comunal y a suscribir los Convenios y/o Protocolos necesarios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, los cuales se adjuntan como Anexo I.-

**Artículo 2°:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-